

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/2017**

### **APOYO FINANCIERO EVENTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DENTRO DE LA PROVINCIA.**

#### **Visto:**

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su:

ARTICULO 16.- El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis tendrá por objeto: o) Formar bibliotecas especializadas, promover y difundir las actividades culturales, técnicas, científicas, sociales, recreativas y deportivas, entre los profesionales y la comunidad. Y el

ARTICULO 35. “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas”.

La vigencia de la RG 7/2009 de APOYO FINANCIERO PARA LA PARTICIPACION EN EVENTOS DE FORMACION PROFESIONAL Y DEPORTIVOS.

#### **Considerando:**

1. Que es política de este Consejo promover la asistencia de la totalidad de los matriculados de la provincia a los cursos y otros eventos de actualización que se realizan en la misma.
2. Que en ciertas oportunidades se hace imposible repetir el curso en la sede y dos delegaciones.
3. Que se debe facilitar el acceso a la capacitación cuando los cursos se dictan únicamente en sede o una delegación situada a una distancia mayor a 50 km del lugar de residencia del matriculado.

#### **Por ello,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Otorgar el subsidio máximo previsto para el matriculado en el Artículo 2° inciso b) de la Resolución General 9/2017 cumpliéndose con el procedimiento y requisitos, pertinentes al beneficio, establecidos en el Art. 3° de la citada Resolución General cuando se realicen cursos y otros eventos de actualización o capacitación dentro de la provincia.
- 2°.- El subsidio previsto por el Artículo 1° de la presente resolución solo operará cuando los cursos u otros eventos se dicten únicamente en sede o en una delegación situada a una distancia superior a los 50 km de residencia del matriculado.
- 3°.- La erogación del subsidio previsto estará a cargo de la sede o delegación de origen del matriculado.
- 4°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día uno de octubre del año dos mil diecisiete.

5°.- Derogar la Resolución 07/2009 a partir del día uno de octubre del año dos mil diecisiete.

6°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, instrúyase al personal competente en la temática de la presente resolución y cópiese en el Libro copiador de Resoluciones.

San Luis, 27 de Septiembre de 2017.

CPN Ada Valeria Salinas  
Secretario  
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Oscar Adolfo Pérez  
Presidente  
C.P.C.E.P.S.L.